REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, agosto once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO) INSTAURADO POR NOHORA CECILIA CARRILLO GUZMÁN CONTRA HENRY BONILLA GALLEGO Y OTROS (DEMANDA DE RECONVENCIÓN C.3) RADICACIÓN No.2019-00335-00.-

Se agrega el oficio procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, radicado 202172320901491 del 19 de julio de 2021, en la cual se comunica que revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, no se encontró inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 350-87649.

Se reconoce al abogado JHON ALEXANDER BARRAGÁN AMÉZQUITA como apoderado judicial del MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA, en la forma y términos del poder conferido.

De igual forma, se tiene en cuenta lo informado por el Municipio de Ibagué, respecto a que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 350-87649 es de un particular, por lo tanto, no tiene interés en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

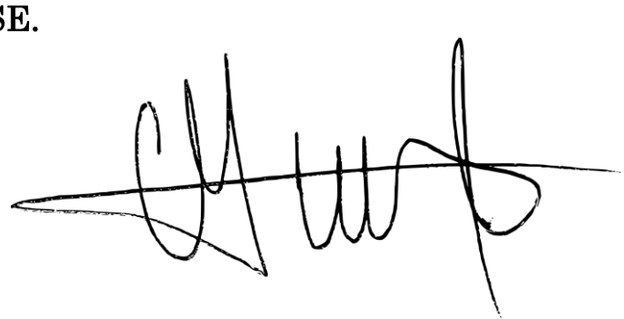

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez